En Benayas Asesores venimos tramitando las solicitudes de Devolución de Ingresos Indebidos de los ejercicios no prescritos de antiguos empleados de Banca, con motivo de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de julio de 2017, desde hace un par de meses aproximadamente.

Hasta ahora las solicitudes gestionadas han sido, en la mayoría de los casos, de aquellos empleados que entraron en el banco con anterioridad al 1 de abril de 1966. Esto es así porque el Banco Santander está emitiendo dos formatos de certificado dependiendo de si la fecha de alta en el banco fue con anterioridad o no al 1 de abril de 1966. En los casos de altas posteriores a esa fecha, el certificado que emite el banco es más simple. Algunas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria están requiriendo documentación solicitando la acreditación de las aportaciones a la Mutualidad Laboral de Banca entre las fechas de la primera y última aportación, lo que podría suponer la denegación de la solicitud en caso de no disponer de dicha documentación. Hasta el momento, en todos los casos de requerimientos que hemos contestado, la Administración los ha resuelto favorablemente, lo que no supone garantía que todas las resoluciones sean favorables, ya que depende de cada Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la documentación presentada en la solicitud o el requerimiento posterior.

Estos requerimientos de mayor documentación para acreditar las aportaciones a la Mutualidad, en el caso de altas en el banco con fecha posterior al 1 de abril de 1966, no queda suficientemente acreditado al no estar reflejado en el certificado emitido por el Banco Santander, por lo que hay que acreditarlo de alguna otra forma que se tiene que analizar en cada caso concreto.

Hemos decidido comenzar a presentar solicitudes de altas posteriores a 1 de abril de 1966, pero siempre advirtiendo de las posibilidades mencionadas y de que la decisión final es de cada uno con el riesgo de que la Administración responda con requerimientos o propuestas de resolución desestimatorias.

Queremos hacer hincapié en la importancia de informarnos cuanto antes de cualquier notificación recibida de Hacienda, con el fin de contestar en plazo, poder preparar la documentación y la respuesta, si ésta se requiere. Para ello, necesitamos fecha de recepción de la notificación de Hacienda y Código Seguro de Verificación de dicha notificación.

Por último, es importante tener en cuenta que aquellos casos que han presentado directamente su reclamación a Hacienda y han recibido un requerimiento deben tener mucho cuidado en cómo responden a dicha notificación, ya que podrían presentar documentación que perjudicara los intereses de todos y en contra de las pretensiones de todos los antiguos empleados de banca (por ejemplo, presentando nóminas en las que aparecen deducciones a la Seguridad Social y no a la mutualidad).

En estos casos, aunque no hayamos presentado inicialmente la reclamación desde nuestro despacho, podemos contestar el requerimiento (nuestros honorarios para estas últimas situaciones serían de cien euros).